

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5570 / 70**

**Vidal Panfil, Jose**

**Hecho**

**1937 - 1940**

**Mal conservado**



Nº 70

Juzgado de Instrucción de Laca.

Gubernativo.

Número 23.

Año 1937.

Expediente administrativo seguido, con  
arreglo a las normas del D.-L. 10 enero  
1937, contra el vecino de Hecho José  
Vidal Panfil.



L.4259.283

GOBIERNO PROVINCIAL DE ENCARGADOS DE NEGOCIOS

HUESCA

SALIDA

215

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José Vidal Panfil, vecino de Huesca, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 22 de mayo de 1937.

El Gobernador Provincial

Sr. D. JOSE BARRUTIA - Jefe de Instrucción.

DECRETO.

Para actuar en el expediente que se inose como consecuencia del anterior oficio ostentando la fé pública judicial, designo Secretario al Sr. esta Juzgado Don Ramiro García Costalago.

23 Mayo 1.937.

PRCVI--

1.259

42

DENCLIA JUZG ) JACA veintiquatre de mayo de mil novecientos treinta SR ESPUNY y siete.

Por recibido el anterior feicio, sirva el mismo de cabeza al expediente que al efecto se incoará conforme al apartado D) de la Orden dictada por la Junta Técnica del Estado en 10 de enero del año en curso. Regístrese dicho expediente en el libro que se abrió al efecto; numérese; póngase la incoación de aquel en conocimiento del Excmo Sr Gobernador-Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Gienoa.

Para el averiguamiento de la responsabilidad que pudiera haber contraído con el Estado el sometido a este expediente, oigasele, si pudiere ser habido o citado, y en caso contrario llámesele por cédula inserta en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta Provincia; reclámese del Ayuntamiento de Hacho, del Jefe de la Inspección de Higiencia y del Teniente Jefe de la línea de la Guardia Civil de Jaca informes comprensivos de los siguientes extremos: a) Filiación política del inculpado; b) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que perteneciera; c) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana; d) Actuación del presunto responsable en relación con el movimiento patriótico concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a este; e) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.

Lo mandé y firmo S. Sr. dey fé.

Ramiro García

DICE. En 24 mayo 1937 se registró con el número veintitris en el libro abierto al efecto el presente expediente, se puso su incoación en conocimiento del Gobernador-Presidente de la Junta por medio de atente oficio, se dirigieron los oficios en reclamación de los informes ordenados al Alcalde, Policía y Guardia Civil, dey fé.

García

CIA CIVIL  
DE Huesca  
SECCION  
AREA DE JACA

23

Cumpliendo lo ordenado por su respetable autoridad en su escrito de fecha 24 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que el vecino que fué de la Villa de Hecho JOSE VIDAL PANPIL, según los informes adquiridos, tiene los siguientes antecedentes político-sociales con relación al glorioso movimiento Nacional:

- A). Su filiación se ignora, pero su ideal es izquierdista.
- B). Se ignora si ha desempeñado cargos políticos, pues es natural de Azanuy y se encontraba hacia algun tiempo en la expresada Villa por ser el contratista de las obras para el abastecimiento de aguas.
- C). Al iniciarse el movimiento, bajó con su coche a Puente la Reina en compañía de un sujeto C.M. llamado Hurtado, poniéndose desde el primer momento abiertamente con su coche al lado del frente popular.
- D). Desde el momento que se inició el movimiento, se mostró abiertamente contrario a él.
- E). Fueba lo expuesto anteriormente, que huyó al extranjero en los primeros días del movimiento.
- F). Se supone está en el extranjero o se habrá pasado desde este al campo rojo.

Dios -----

--guarde a V.S. muchos años.  
Jaca 8 de Junio de 1937.  
El Jefe de la Línea  
P. A.  
El Brigada

*J. Cobarrubias*  
*J. Cobarrubias*

Señor Juez de Instrucción del Partido de.....

JACA

ALCALDIA DE HECHO.—INFORME sobre JOSE VIDAL, que se le  
en cumplimiento de lo ordenado por el M. I. S. Juez de la Inst.  
e Instrucción en escrito recibido al día 2 de junio de 1937.

- A). Filiación política De los antecedentes y averiguaciones  
del inculpado.— titicadas se deduce la de IZQUIERDISTA.
- B). Cargos que haya de- No desempeñó cargos políticos en esta  
sempeñado en la di- durante su estancia en la misma, habiendo  
reción de su parti residido algún tiempo, después de filia-  
do y otros de indo- su residencia en esta Villa, en Barcelona,  
la política obteni- sin que se tenga noticia de que haya obte-  
dos en representa- nido cargo político alguno, tampoco en ac-  
ción del organismo qualla Ciudad. Tampoco se tiene noticia de  
a que pertenecía. que representara a partido político alguno.
- C). Manera de conducir- En cuanto a la primera parte de la pre-  
sa en dichos pue- gunta, no ha lugar la contestación y en  
tos y en su vida su vida ciudadana, con respecto a la estan-  
ciudadana. ————— cia en esta Villa, bien.
- D). Actuación del pre- Se deduce de los antecedentes que se mos-  
sunto responsable, tró hostil al movimiento, saliendo con su  
en relación con el auto en dirección a Jaca para in- marse  
alzamiento patrióti- de lo que ocurría, y llegando según pare-  
co, concretando en ce hasta Puente la Reina. Como antecedente  
cuanto sea posible, anterior pueda manifestarse que el inform-  
los efectos de hosti- nado fue detenido y estuvo en la Carcel de  
lidad a este. ————— Jaca a raíz de la sublevación de Galán.
- E). Testimonios docu- Como testimonio de todo esto solo pue-  
mentos y demás darse el que el informado huyó a Francia  
pruebas que sirvan a raíz de presentarse las Fuerzas de Jaca  
de base al informe en esta Villa.
- F). Actual paradero del Se ignora, suponiendo que después de fu-  
presunto inculpado. garse a Francia habrá pasado a la zona  
roja de España, acaso a Barcelona, en don-  
de tenía familia.

Hecho a 8 de junio de 1937  
El Alcalde.



*José Cobarrubias*

...haber constar que talo, únicamente participa el Jefe de la  
...de esta Ciudad y se pueda cumplir el  
...recepta del acuerdo por se haber en Hecho Agos-  
...de las dirigidas en demanda de antecedentes. JACA nueve  
de junio de 1937, day 18.

*Sures*  
...a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.  
...Las anteriores Oficiales al expediente de su rango, y  
...con fecha 24 de mayo último se dió conicio...  
...este expediente para depurar las responsabilidades con-  
...con el nombre por JOSE VIDAL PANFIL habiéndose re-  
...de distintos Centros Oficiales infernos que permitan sentar la  
...nacional de culpabilidad contra el susartado.

...de acuerdo con el apartado 5) de la norma 52 de  
la Orden de 10 de marzo de 1937, procede decretar el embargo de los  
bienes que posea el inculpado, en cantidad ilimitada y conforme a las  
normas del libro segundo de la Ley de Reajudicación Criminal y dispo-  
siciones complementarias sin perjuicio de la prosecución de las dili-  
gencias que se hallan en trámite.

...decrete el embargo de los bienes del presunto re-  
... JOSE VIDAL PANFIL en cantidad ilimitada y según los  
...del título II del libro II de la Ley de Reajudicación Cri-  
... y las especiales del Decreto-Ley de 10 de marzo de 1937 y Orden  
... de igual fecha y 19 de febrero siguiente. Sobre este particu-  
... pieza separen que será encabezada con un testimonio de esta re-  
... Oficiales a la Guardia Civil de Hecho reclusión de los bienes  
... en territorio liberado, delictivos del Ayuntamiento de Hecho  
... certificación que resulte del acallaramiento libresco condicional  
... de la Registraduría de la Propiedad de JACA para que libre certificara  
... de los bienes inculcados a su nombre o sobre los que tenga algún dere-  
... y entregue a los directores de las Juntas de esta Plaza para que  
participen al el susartado si en ellos algún depósito de fondos,  
valores y metilios.

El Sr. Don Tomás Maguay Camps, Estructor de este expediente lo  
mandó y firmó por este al el Secretario que day 18.

*Sures*  
Ramón Sures

DIGO. En 9 junio se formó la pieza separada ordenada y en ella se diri-  
gieron los Oficiales prevenidos, day 18.

*Sures*  
PROVINCIA JUNE } JACA a nueve de junio de mil novecientos treinta y  
SE SEÑALY GUBER. } siete.

Dirigase en un el Juzgado Municipal de Hecho para que reciba de-  
claración a dos volúmenes de salvencia que el inculpado sobre las acti-  
vidades políticas del susartado y su actuación en relación con el  
alzamiento patriótico.

Lo mandó y firmó B. de day 18.

*Sures*  
Ramón Sures

DIGO. En 9 junio 1937 se dirigió la orden acordada, day 18.

*Sures*

JOSE VIDAL PANFIL

de

Hecho

JUEZ INSTRUCTOR: Comandante Puerto Guardia Civil

*Sures*  
Tomás Camps

Publicado edicto en el "Boletín Oficial del día

11-V-37. 25-V-37

Excmo. Sr.



Tengo el honor de participar a V.E. que en el día de hoy se ha celebrado la primera subasta de los bienes embargados en expediente administrativo seguido conforme al D.º de 13 de Enero de 1937 contra el vecino de Hecho JOSÉ VIDAL ZUBIL, habiendo sido rematados los dos primeros lotes en cincuenta y trescientas doce pesetas con treinta y cinco céntimos que hoy mismo se remiten a la Caja de Depósitos de Huesca por intermedio del Banco de Aragón, habiéndose acordado también en providencia de hoy anunciar la segunda subasta del tercer lote para el día 30 del actual a las once horas.

Dice guarde a V.E. muchos años.

Jaca a 16 de septiembre 1938  
III Año Triunfal.

*Joaquín Carrión*

EXCMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA





Se mit na ...  
 knono ...  
 Rejuzerazas ...  
 knono ...  
 I ...  
 na ...  
 El ...  
 12 ...  
 28 ...  
 111 ...  
 otros ...  
 12 ...

Quelque ...  
 12 ...  
 28 ...  
 111 ...  
 otros ...

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

Expediente n.º 70

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de  
la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad adminis-  
trativa, inocado contra el vecino de Heshe

D. José Vidal Panfil

como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glo-  
rioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoria de  
Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte  
principal, dice así:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de  
su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de  
ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declara-  
ción de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este  
concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión,  
una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Mo-  
vimiento Nacional de José Vidal Panfil, de acuerdo  
con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este ex-  
pediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo  
dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Ene-  
ro de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se  
refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, respon-  
sabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la  
Comisión en la cantidad de diez mil pesetas.

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimo-  
niado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expe-  
diente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para  
la práctica de lo que en el mismo se propone.—Por Delegación.—  
El Auditor de Guerra.—Firma ilegible.—Rubricado.—Hay un sello  
en tinta que dice: 5.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor."

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la  
forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de  
Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del  
Excmo. Sr. Presidente en Huesca a trece de Enero  
de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

V.º B.º  
El Gobernador Presidente

El Abogado del Estado Secretario,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA  
2.º/37

Remito a V.º E. testimonio de parti-  
culares del expediente de responsabilidad  
administrativa n.º 70 tramitado contra el  
individuo expresado al margen, con la ple-  
ta de embargo del mismo para que se digno  
acordar se haga efectiva la sanción resolu-  
da en el mismo conforme a lo ordenado en  
las disposiciones vigentes.

Dice guarde a Recoda y a V.º E. muchos  
años.

Huesca, 14 de Enero de 1938  
II Año Triunfal.

Cubela



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA AUDIENCIA TERRI-  
TORIAL.

ZARAGOZA.



COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 70.

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de H e c h o D. José Vidal Panfil conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades politico-sociales y que fué significado izquierdista, actuando con los elementos del Frente Popular para dificultar que en la zona de Jaca fuese declarado el estado de Guerra, fugándose después al extranjero, habiendo estado ya preso cuando la sublevación de Galón - - - - todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encautado Sr. Vidal Panfil (José) le sea impuesta la multa de Ptas. DEEZ MIL (10.000) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.  
Huesca 27 de noviembre de 1937. II Año Triunfal.

El Presidente,

*[Firma]*  
P. Morales

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

El Vocal Abogado del Estado,

*[Firma]*  
C.M. Retortillo

El Vocal Magistrado,

No asistió

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

SALIDA  
538

EXCMO. SR.:

Remito a V. E. el expediente de responsabilidad administrativa contra el vecino de Hecho José Vidal Panfil - - - - proponiendo que le sea impuesta la multa de DEEZ MIL (10.000) pesetas.

Dios guarde a España y a vuestro  
cencia muchos años.

Huesca 27 de noviembre

de 1937. II Año Triunfal.

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO.  
ZARAGOZA

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

DEPARTAMENTO

DIRECCION

NEGOCIADO

ASUNTOS GENERALES

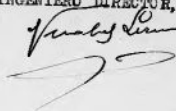
NOM. 1291

En contestación a su oficio nº 478, fecha 8 del corriente debo comunicarle que el contratista de las obras de abastecimiento de aguas de la villa de Hecho Sr. Vidal Panfil no tiene pendiente de cobro ninguna cantidad porque las insignificantes obras realizadas por él no han sido valoradas hasta ahora ni probablemente serán de recibo en su día por los deterioros que seguramente sufrirán en este período de paralización.

El importe de la fianza que tiene constituida en la Caja general de depósitos, sucursal de Zaragoza, alcanza un nominal de 14.000 ptas. en títulos de la Deuda Amortizable del Estado 3 % emisión 1928.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 10 de Noviembre 1927.- Segundo Año Triunfal.

EL INGENIERO DIRECTOR,



Sr. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES - HUESCA.

COMUNIDAD PROVINCIAL  
DE  
INCANTACION DE BIENES

HUESCA  
SALIDA

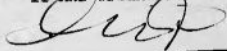
191

Para poder acordar el embargo de la fianza constituida por el Sr. Vidal Panfil como contratista de las obras de abastecimiento de agua de la villa de Huelto, reajo a V. S. se sirva indicarme la fecha de constitución del citado resguardo y si el mismo obra en el expediente de esa Contrata.

Dios guarde a España y Vd. muchos años.

Huesca, 10 de noviembre de 1957.

II día Triunfal



13

SR. INGENIERO DIRECTOR DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA  
DEL EBRO.- Zaragoza.

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

Ruégole se digne comunicar  
a esta Comisión si D. Saul Gazo  
Borrual

vecino de Huesca  
figura como titular de cuenta  
corriente, depósito de valores,  
libreta de ahorro, o cualquier  
otra forma de imposición en el  
establecimiento de su cargo,  
expresando, en caso afirmativo,  
el importe de sus saldos y clase  
de valores que tuviera depositados,  
así como si hubiere dispuesto de  
cantidad alguna desde el 15 de Julio  
último hasta la fecha, advirtiéndole  
que todo cuanto tuviere dicho señor  
queda afecto a las responsabilidades  
que contra el mismo pudieran deducirse  
en el expediente que se instruye a  
tal efecto, debiendo acusar recibo de  
ésta.

Dios le guarde muchos años.  
Huesca 30 de marzo  
de 1937.

Sr. Director del Banco de los Previsores en Huesca.

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

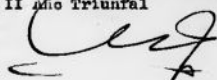
SALIDA

n.º 478

Inocuo expediente de responsabilidad por  
su oposición al glorioso movimiento Nacional,  
contra el Sr. Vidal Panfil, contratista de  
las obras de abastecimiento de agua de la villa  
de Hecho, interesa esta Comisión conocer  
las cantidades que tuviere pendientes de cobro  
dicho individuo, así como el importe de la  
fianza que hubiese constituido, quedando  
todo ello embargado a resultas del referido  
expediente.

Dios guarde a España y a V. muchos años.

Huesca, 8 de noviembre de 1937.  
II Año Triunfal



Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica  
del Ebro.- ZARAGOZA.

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

\*

Ruégole se digne comunicar  
a esta Comisión si D. Primitivo

Peiro Cabaloiro  
vecino de Jaca

figura como titular de cuenta  
corriente, depósito de valores,  
libreta de ahorro, o cualquier  
otra forma de imposición  
en el establecimiento de su  
cargo, expresando, en caso  
afirmativo, el importe de sus  
saldo y clase de valores que  
tuviera depositados, así como  
si hubiere dispuesto de cantidad  
alguna desde el 15 de Julio  
último hasta la fecha, advirtiéndole  
que todo cuanto tuviere dicho señor  
queda afecto a las responsabilidades  
que contra el mismo pudieran deducirse  
en el expediente que se instruye  
a tal efecto, debiendo acusar recibo  
de ésta.

Dios le guarde muchos años.

Huesca, 30 de marzo  
de 1937.

Sr. Director del Banco de Aragón

en Jaca.



.....ragoza 7 de Agosto de 1.937.-- II AÑO TRIUNFAL.

Pase esta declaración de responsabilidad a la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, para la resolución que proceda.



*Miguel Barba*

*[Handwritten signature]*

NOTA La casa del encartado (3) *ha quedado abandonada por hallarse el domicilio completamente abandonado.*

OTRA Los bienes relacionados, son administrados por la Junta nombrada por la Autoridad Militar y que es la siguiente:

JUNTA ADMINISTRADORA	CARGO
1.º Don Isidoro Orensanz Ustariz	PRESIDENTE
2.º Don Juan Gabasa Bravie	Vicepresidente
3.º Don Modesto Lopez Cebollero	Secretario
4.º Don José Románcz Mezobán	Tesorero
5.º Don Anselmo Gil Bico	Vocal 1.º
6.º Don Eduardo Hernández Rosas	" 2.º
7.º Don Juan Azaraz López	" 3.º



HECHO a 6 de julio de 1937

Por la Junta de Incautaciones  
El Presidente,

*[Handwritten signature]*

Por la Comisión de responsabilidades  
(Autoridad Militar)

El

El Secretario

*[Handwritten signature]*

V.º R.º  
El Coronel Jefe,

(1) Son motivos: Haber estado afiliado a la Confederación Nacional de trabajo (o partido o asociación que sea); haber desempeñado el cargo de Concejal de este Ayuntamiento detallando el tiempo de tal función y filiación política; desempeño de cargo en la Dirección de tal partido o asociación; haberse fugado al campo enemigo (señalando fecha), con propósito de continuar en su rebeldía para lo que represente el movimiento Nacional; otros datos que sirvan para determinar con mayor claridad la personalidad del encartado.

(2) Se determinará si "solo" o con miembros de su familia. Si le acompaña la familia, se detallarán nombres y apellidos. Si al verse dejó en su domicilio su mujer e hijos, se detallará el número de éstos y sus nombres, expresando claramente la conducta de la mujer.

(3) Se dirá si la casa se ha precintado por la Junta por hallarse el domicilio completamente abandonado, o que no se ha hecho por no residir en él la familia del encartado (que se determinará) a la cual se le hará saber la responsabilidad en que incurriría si enajena algún efecto sin la correspondiente autorización.

*[Handwritten mark]*

Ayuntamiento de HECHO

JUNTA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS

Nombre

Apellido

Edad

Profesión

*Expediente*

DECLARACION de responsabilidad del citado individuo, vecino de esta

Población, calle de *Mariano* núm. *28*, de *43* años de edad, de estado *casado*, natural de *Ciudad Real*, provincia de *Badajoz* de profesión *Intendente*, a cuyo cargo debe considerarse incurso en el Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, por los motivos que a continuación se expresan: *De crece que colaboro con los señores de*

*sucesos ocurridos en contra del Movimiento*

(1) *Colaboro considerado como responsable y haber sido a Francia, a fines de Julio de 1936. No hizo propaganda a favor del Frente Popular.*

La fuga, la efectuó (2) *solo, pero algunos días después se fue también en compañía de Elias Alvarez Sacapana, en compañía de hijos y otros familiares.*

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente

## INVENTARIO.

Número de orden	EFFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores metálico	Observaciones
1	Un armario de lana	
2	Un lavabo con cubo, jarra y espejo	
3	Una cama metal dorada, con su somiers, de matrimo	
4	Otra id. con su id. tamaño individual	
5	Doce somiers o camas turcas	
6	Tres mesillas de noche	
7	Ocho mantas de lana y una de algodón	
8	Tres colchones camorra de lana en buen uso	
9	Un colchon grande en buen uso	
10	Cinco almohedones y treinta fundas para ellos	
11	Treinta sábanas usadas, grandes y pequeñas	
12	Doce toallas en buen uso	
13	Tres camisetas lana de Apollino, nuevas.	
14	Tres colchas usadas, una de ellas de seda	
15	Un baul nuevo, tipo maleta automóvil, lleno de vajilla fina	
16	Un cajón de madera, también con vajilla	
17	Una cesta de mimbre con platos y cubiertos	
18	Una maquina de coser Singer, de pie	
19	Un adredón	
20	Una tinaja para agua y un cantaro de ciso	
21	Un baul lleno de ropa de mesa, cocina, de vestir, interior, etc.-	
22	Un baul también con ropa de vestir y otros objetos	



DELEGACION DE HACIENDA

ZARAGOZA

TESORERIA

Vidal  
Ilmo. Sr.

En contestacion a su respetable oficio de 15 del actual, tengo el honor de manifestarle, que D. José Vidal Panfil, constituyó en estas oficinas en 10 de Junio de 1936, dos depositos importantes en junto 14.000 pesetas nominales como fianza para el abastecimiento de aguas en Huesca (Huesca); que los valores objeto de estos depositos, fueron remitidos a la Ordenacion de Pagos de la Caja General de Depositos en 15 del mismo mes, habiendo remitido dicha Ordenacion a esta Delegacion con fecha 13 los resguardos definitivos para su entrega al interesado, los que se hallan en la depositaria-Regeduria de esta Delegacion, por no haberse presentado aquel a retirarlos.

De las participo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Zaragoza 18 Noviembre de 1937 (2º año triunfal)



Ilmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautacion de Bienes

Huesca

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

DEPARTAMENTO

AGUAS

NEGOCIADO

TRABAJOS HIDRAULICOS

N.º

1320

Tengo el honor de acusarle recibo de su comunicación n.º 500, fecha 15 del corriente, la cual he trasladado al Jefe de Contabilidad de esta Confederación para los efectos oportunos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 17 Noviembre 1927.- II Año Triunfal.

EL INGENIERO DIRECTOR,

*Fuadly Lima*



Sr. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE HUESCA.



DEPARTAMENTO

DIRECCION

ASOCIADO

AGUAS

n.º 1306

En contestación a su oficio número 491, fecha 10 del corriente, debo comunicarle que la fianza del Sr. Vidal Panfil fué constituida el 10 de junio de 1936, en dos depósitos, uno de 5.000 ptas. y otro de 9.000 ptas. quedando los resguardos en poder del interesado.

Dios guarde a V. muchos años.  
Zaragoza 13 de noviembre de 1937.- II Año Triunfal.  
EL INGENIERO DIRECTOR,

*Fernando Linares*

Nº 23 contra  
José Vidal Pañfil.



405  
De orden de S.Sa - derivada  
del expediente administrativo anexo  
de sobrecarga, tramitado conforme al  
D.-L.10 enero 1937 - le comunico  
presente - que devolverá cumplida  
a la mayor brevedad - a fin de que  
los vecinos de soberanía moral indudable  
depongan sobre las actividades  
políticas del inculpaado y sobre  
su actuación en relación con el al-  
zamiento patriótico.

JACA 9 junio 1937.

El Secretario.

*Ramón Guay*

JUN 1937

*Antonio Gil Juan*

*Ramón Guay*

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

H E C H O .

PRO-







DECLARACION

Seguido el día 30, proximo citado, el vecino de este pueblo, Juan Lopez, a quien el Sr. Juez comisionado le dio un boleto de comparecencia y fue preguntado si tiene conocimiento de las diligencias de la Ley de Exusos, natural de pago de cincuenta y un años de edad, estado casado y vecino de este pueblo de Hecho, que nunca ha esta profesado y que no le compra ninguna de las diligencias de la Ley que le fueron expedidas como dero. Preguntado manifiesto cuanto sepa en relacion a la carta orden que encabeza estas diligencias, sobre las actividades politicas de Jose Vidal Panfil, D.L.O. que ignora las actividades politicas, porque nunca hablo de ello con el Sr. Vidal, ni sabe que hiciera manifestaciones en tal sentido y que tambien ignora su actuacion en relacion con el alzamiento patriótico, ya que el declarante apenas salia de su casa a no ser para trabajar en un trozo de huerta y no entabló conversacion con el Sr. Vidal ni con otras personas que le dieran cuenta de lo que pudiera haber esta. Que nada puede manifestar y que lo dicho es la verdad en descargo de la responsabilidad que tiene prestada. Hecho por mí la presente declaracion por haber renunciado el interesado a leerla, por sí mismo, en su contenido, se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que constifico.



*Juan Lopez*  
*[Signature]*

Diligencia Cumplida cuanto se interesa en el cuerpo de mañana se remiten las diligencias al Juzgado de Instruccion de Jaca, de que certifico.  
 Hecho 1º de junio de 1937  
 El Secretario.

Yo el Infrascrito Secretario,  
 Doy fé, que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 199 del día 30 de junio de 1937 - unido el expediente seguido contra Miguel Lopez Bailis - se inserta la cédula de citación de José Vidal Panfil.  
 Lo relacionado es cierto y mas por menon resulta de su original a que me remito. Para que conste expido el presente en Jaca a siete de julio de 1.937.

PROVIDENCIA JUEZ ) JACA a treinta de agosto de mil novecientos treinta y siete. -La anterior orden a su expediente y reproducase la cédula de citación que habia de haberse publicado en el Boletín Oficial del Estado remitiendola al Administrador de este con oficio.  
 Lo mando y firma S.º de hoy fé.

*[Signature]*  
*Ramiro Surco*  
 DILG. Cumplida el mismo día, hoy fé.  
*[Signature]*

PROVIDENCIA JUEZ ) JACA a once de septiembre de mil novecientos treinta y siete.  
 Librese orden al inferior de Hecho para que se haga constar por diligencia si el encartado dejó esposa o hijos en zona liberada, nombres de una y otros, edad de estos insiguando si alguno de ellos presta servicio al Ejército o Milicia Nacional.  
 Lo mando y firma S.º de hoy fé.

*[Signature]*  
*Ramiro Surco*  
 DILG. En 11 de septiembre 1937 se libró la orden acordada, hoy fé.

Yo el Infrascrito Secretario,  
 Doy fé: Que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al miércoles 8 de septiembre de 1937 se publica la cédula de citación de José Vidal Panfil.

Lo relacionado es cierto y mas por menon resulta de sus originales a que me remito. Para que conste expido el presente en JACA a 15 de septiembre de 1.937.

*Ramiro Surco*



Juan Cabana Braviz, Juez municipal Encargado del Registro civil de la Villa de HECHO.

GRATUITO: Que José Vidal Panfil, vecino de esta villa, dejó al asentarse de la misma a su esposa, María Álvarez Azcarro, la cual hubo también a Francia 15 o 20 días después que su marido, sin que se sepa su actual paradero. No han dejado hijos por no tener el citado matrimonio.

Y para que conste y obra sus efectos, expido la presente de orden del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Jaca, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y siete. - II Año Triunfal.

P.S.J.  
El Secretario,

*Juan Cabana*

DILIGENCIA.- Cumplido cuanto se interesa, se devuelve con esta misma fecha, de que certifico.  
Hecho, 15 septiembre de 1937.  
II Año Triunfal.

Reg. salida.  
Nº \_\_\_\_\_

PROVIDENCIA JUEZ ) JACA a veintidós de  
septiembre de mil nove-  
cientos treinta y siete.

Anterior orden cumplimentada el expediente de su razón y tráigase este a la vista para hacer el oportuno resumen de actuaciones.

Lo mandó y firma S.S. hoy fé.

*Ramón Gómez*

*Ramón Gómez*

Cumplida el mismo día, hoy fé.

RESUMEN DE ACTUACIONES.

Excmo Sr:

El Instructor que suscribe estima que se han aportado al expediente elementos de juicio bastantes para que esa Comisión Provincial y la Autoridad Militar competente puedan determinar la sanción pecuniaria que corresponde a la actuación del encausado.

Aparecen en estos informes de la Jefatura de Línea de la Guardia Civil de Jaca (fº 3) y de la Alcaldía de Hecho (fº 4), según los cuales, José Vidal Panfil, de ideología izquierdista, se opuso al triunfo del Alzamiento patriótico en Hecho, poniendo su automóvil a disposición del Frente Popular y realizando con el mismo algún viaje de exploración.

Estos sucesos motivaron la resolución de 9 de junio último, decretando el embargo de los bienes del encausado responsable, cuyo trámite consta en la pieza correspondiente.

Llamado en forma oficial al sometido a este expediente (folios 6 vº y 7), no ha comparecido a procurar su exculpación; la cual tampoco puede resultar de las declaraciones recibidas a dos convencinos moralmente solventes (folios 6 y 6 vº).

De otras actuaciones (fº 8 vº) resulta que el inculcado es casado, sin que ni su esposa, ni hijo alguno del matrimonio residan en zona liberada.

JACA 22 septiembre 1937. II. Año Triunfal.

*Ramón Gómez*

EXCMO SR GOBERNADOR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE LA U. E. S. C. A.

XXV  
12

L. 250.000

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

SALA  
n.º 399

Requiera al Ayuntamiento de Hecho para que manifieste las cantidades que adeuden al que fue contratista de abastecimiento de agua. importe de la fianza que tuviera constituida, cuyos créditos deberán ser embargados a resultos del expediente seguido contra dicho contratista Sr. Vidal Pampil. Dios guarde a España y a V.ª muchos años.

Huesca, 6 de Octubre de 1937.

El Año Tricentenario

*[Handwritten signature]*  
HUESCA.

Sr. Juez de Instrucción de Huesca.



PROVIDENCIA JUEZ ) JACA a 10 de octubre de  
SR ESPUNY GOMEZ ) mil novecientos treinta y  
siete.

Por recibido el anterior oficio y como  
en él se ordena requerirse al Ayuntamiento de  
Hecho para que manifieste lo que en él se expresa,  
por medio de atento oficio dirigido a su Presi-  
dente.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

Ramón García

DILGI. Cumplida el mismo día doy fé.

García



# Alcaldía de la villa de HECHO (HUESCA)

Negociado Incautación

Número

Ultmo señor.

Obra en poder de esta Alcaldía su escrito de fecha 8 del actual referente a quedar embargados y retenidos a disposición de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, las cantidades que adeuda este Ayuntamiento al contratista de las obras de abastecimiento de agua, Sr. Vidal y el importe de la fianza que esta tuviera depositada, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que la subasta de las obras de referencia tuvo lugar en la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, en el día 30 de abril de 1936, para cuya obra había aportado el Ayuntamiento la cantidad correspondiente en el año 1935, sin que la Corporación Municipal haya tenido otra intervención alguna en la aportación de su parte correspondiente, sin que en la adjudicación depósito de fianza etc. etc. haya tomado parte y por lo tanto en las oficinas municipales no existe cantidad alguna depositada por el expresado contratista, como tampoco existe la obligación de pagarle nada, ya ser todo ello cuestión de la expresada Confederación Hidrográfica del Ebro. Como antecedentes puedo manifestar a V.S. que al poco tiempo de dar comienzo a las obras, cuando apenas se había almacenado el material para la obra de captación de las fuentes y se había abierto algo de trocha para el camino entre el lugar de toma y hasta enfrente de la llamada Peña Jain, huyó el contratista Sr. Vidal a Francia habiendo quedado paralizadas las obras en cuestión. No se tiene noticias de qué por los Sres Ingenieros de la División del Ebro o Confederación se hubiera librado certificación alguna para el pago de cantidades al citado contratista.

y en cuanto al depósito de fianza que el ante-  
dicho contratista de él se constituir, lo hará  
seguramente en Zaragoza y a disposición de  
la referida Comisión Municipal del Excmo.  
Por todo lo que se ha examinado a V.S. que no  
pueda procederse al cumplimiento de lo ordena-  
do en su referido escrito, por no haber interve-  
nido directamente el Ayuntamiento ni en la sub-  
asta ni en la adjudicación ni en el pago di-  
recto al contratista de cantidad alguna.  
Es cuanto tengo el honor de informar a V.S.  
para su conocimiento y efectos que procedan.  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Hecha a 11 de octubre de 1937

II AÑO TRIUNFAL  
El Alcalde.

PROVIDENCIA JULIA Y JACA a quince de octubre de mil  
SR ESPUNY GOMEZ )novecientos treinta y siete.

El anterior oficio a la orden de su señoría  
y hallándose esta cumplimentada devuélvase a la  
Superioridad con su oficio.

Mano y firma S. Sa deoy ff.

*Ramón Guay*

Cumplida el mismo día, doy fe.  
Ilmo Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido  
J A C A.

COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

12  
EXPEDIENTE N.º 70.

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el ex-  
pediente de responsabilidad administrativa incoado contra  
el vecino de H e a c h o D. José Vidal Panfil  
conforme previene el D. L. de 10 de Enero  
de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus  
actividades político-sociales y que fué signifiicado iz-  
quierdista, actuando con los elementos del Frente Popular  
para dificultar que en la zona de Jaca fuese declarado el  
estado de Guerra, fugándose después al extranjero, habien-  
do estado ya preso cuando la sublevarción de Galdón - - -  
todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajusta-  
do a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez  
Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al  
encartado Sr. Vidal Panfil (José) le sea impuesta la  
multa de Ptas. DIEZ MIL (10.000) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva  
en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 27 de noviembre de 1937. II Año Triunfal.

El Presidente,  
*J. Morales*

P. Morales

El Vocal Magistrado,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

No asistió  
*Chelino*

El Vocal Abogado del Estado,

*C. M. Retortillo*  
C. M. Retortillo

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.



--- recobrada 30 Noviembre 1937 II Año Triunfal

Se remite este expediente al Sr. Jefe de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.

POR DELEGACION  
El Auditor de Guerra,

*J. J. Rodríguez*



AUDITORIA  
5.º Cuadro  
1.º DIVISION  
1937  
ENTRADA

23119

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia correspondiera en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a José Vidal Penfil en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibidas las declaraciones de los inculcados en el expediente, al que se citó por edictos, autorizándose su salida al extranjero o zona roja.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de José Vidal Penfil en la cuantía de diez mil pesetas por ser éste un individuo de ideología izquierdista, actuando con los elementos del Frente Popular para dificultar que en la zona de Jaca fuese declarado el estado de guerra, fugándose después al extranjero, habiendo estado ya/rojo cuando se sublevó la zona.









RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

Ilmo. Sr

NOM. fo 28

En la pieza separada de embargo que en este Juzgado se sigue con el n° 1.160 del mismo y n° anterior 70 seguida contra José Vidal Penfil vecino de Hecho, tenga el honor de dirigirme a I.V.

en SUPLIQA de que si a bien lo tiene se digne ordenar que por quien corresponda se remita a este Juzgado el resguardo original de un ingreso que por la cantidad de 5.709 ptas con 10 cts. obtenido por la subasta de bienes del inculpafo fueron ingresadas por la Sucursal del Banco de Aragón en Jaca a disposición de la Comisión Central de Incautaciones en 16 de septiembre de 1938, y así mismo otro resguardo original que acredita el ingreso y transferencia de la cantidad de 447 ptas la cts producto de retención sobre metálico de dicho encartado, y que igualmente lo fué a disposición de la Comisión Central Administradora de Aduanas por el Banco de Crédito de Zaragoza en 6 de septiembre del mismo año ya que en este Juzgado no consta los mas imprescindibles detalle de dichos resguardos pues ni se posee los originales ni testimonio de los mismos debiendo no obstante haber pasado a esa Superioridad en la documentación procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de Guasca.

Dice guarde a V.I. Madrid a los  
Zaragoza a 8 de noviembre de 1940

El Juez Civil Especial

*Teodoro Esteban*



Ilmo. Sr Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas

PLAZA

¡VIVA FRANCO!  
¡HARRIBA ESPAÑA!

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicacion y de que segun aparece de los antecedentes obrantes en esta Secretaria, fueron ingresadas en la Caja General de Depósitos de la Provincia de Huesca a nombre del encausado José Vidal Panfil, las cantidades siguientes: - En 10 de Septiembre de 1938, 447 pesetas 10 centimos, segun resguardo número 172 de entrada y 154 de registro; y el 19 del propio mes y año, 5.709 pesetas 80 centimos, segun resguardo número 200 de entrada y 182 de registro; sin que se encuentren en este Tribunal los resguardos correspondientes. Zaragoza tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Señores  
C<sup>o</sup> Santandreu  
Martin  
Ferrando

La anterior comunicacion, unase al expediente de su rama; y remítase certificacion de lo que resulta de la diligencia anterior, al Juez Instructor, digo, al Juez Civil Especial a los fines que en aquella interese.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Signature]*

for. de San Agustín

Diligencia. - En el mismo dia se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*

